



Resolución Administrativa

Moquegua, 01 de julio de 2022

VISTOS: El Informe N° 450-2022-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 22 de junio de 2022, Informe N° 102-2022-DIRESA-HRM/06-3-PAT de fecha 21 de junio de 2022 e Informe Técnico N° 002-2022-DIRESA-HRM/06.3-PAT de fecha 20 de junio de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley 29151 - Ley General del Sistema de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales.

Que, el Artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General de Sistema Nacional de Bienes Nacionales", señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva en mención establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal g) del numeral 48.1 del artículo 48 de la mencionada Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, la "obsolescencia técnica", que implica la "situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente";

Que, la Directiva señala en el numeral 49.1 de su artículo 49 que "la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, mediante el Informe N° 102-2022-DIRESA-HRM/06-3-PAT de fecha 21 de junio de 2022, el responsable del Área de Control Patrimonial, hace llegar el Informe Técnico N° 002-2022-DIRESA-HRM/06.06.3-PAT de fecha 20 de junio de 2022, donde se consigna el análisis y sustento para la BAJA del bien mueble IMPRESORA LASER, marca HP, modelo 551DN 32PPM, con serie N° JPCCF550RH y código patrimonial N° 740841000020, de propiedad del Hospital Regional de Moquegua, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa;

Que, con el Informe Técnico N° 002-2022-DIRESA-HRM/06.06.3-PAT y sus antecedentes, se sustenta la aprobación de la Baja de la IMPRESORA LASER; por la causal de mantenimiento o reparación onerosa;





Resolución Administrativa

Moquegua, 01 de julio de 2022

Que, en tal sentido, resulta necesario formalizar el acto de administración que apruebe la Baja de los bienes intangibles por las causales de obsolescencia técnica; a fin de excluirlos en los registros patrimoniales y contables del Hospital Regional de Moquegua;

Que, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la baja del bien mueble IMPRESORA LASER, marcha HP, modelo 551DN 32PPM, con serie N° JPCCF550RH y código patrimonial N° 740841000020, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, por un valor neto proyectado al 20 de junio de 2022; en la cuenta contable N° 15003020301 Equipos computacionales y periféricos.

Artículo 2°.- DISPONER, que el Área de Control Patrimonial y la Unidad de Economía, lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión en los registros patrimoniales y contables de los bienes dados de baja en la presente Resolución, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

CPCC JUSTINA FELICIANO SOMOUCO
MAT. N° 20-367
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION